



Asamblea General

Distr. general
1° de junio de 1998
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Sáhara Occidental

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Generalidades	1-2	2
II. Buenos oficios del Secretario General	3-18	2
III. Examen por el Consejo de Seguridad	19-23	5
IV. Examen por la Asamblea General	24-38	6
V. Otros acontecimientos	39	9

I. Generalidades

1. En un documento de trabajo anterior sobre el Sáhara Occidental, preparado por la Secretaría (A/AC.109/2087), figura una reseña detallada de la situación general y de los acontecimientos relativos al Territorio.

2. Durante el período que se examina, se realizó una intensa labor para superar la situación de estancamiento que existía desde diciembre de 1995 en relación con el proceso de identificación de los posibles votantes en el referéndum del Sáhara Occidental. Esa labor incluyó varias series de conversaciones directas entre ambas partes, a saber, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), en relación con el plan de arreglo de las Naciones Unidas para el conflicto del Sáhara Occidental (en lo sucesivo denominado el “plan de arreglo”¹). Las conversaciones directas, celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, concluyeron con la concertación de los acuerdos de Houston, de fecha 16 de septiembre de 1997, y permitieron la reanudación de la operación de identificación el 3 de diciembre de 1997.

II. Buenos oficios del Secretario General

3. De conformidad con la resolución 51/143 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1996, el Secretario General presentó a la Asamblea, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, un informe de fecha 26 de septiembre de 1997 sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/52/364 y Add.1). En el informe se examinaban las medidas adoptadas en 1997 por el Secretario General, en el ejercicio de sus buenos oficios con las partes interesadas, en estrecha colaboración con el Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA), las actividades del Representante Especial interino y del Enviado Personal del Secretario General en consulta con las partes, así como el informe del Secretario General dirigido al Consejo de Seguridad, en el que se analizaban las actividades emprendidas para superar la situación de estancamiento del proceso de identificación. Desde ese informe, el Secretario General, en estrecha colaboración con el Presidente de la OUA, ha seguido ejerciendo sus buenos oficios con las partes interesadas.

4. Durante el período que se examina y de conformidad con las resoluciones del Consejo 1131 (1997), de 29 de septiembre de 1997, 1133 (1997), de 20 de octubre de 1997, y 1148 (1998), de 26 de enero de 1998, el Secretario General

presentó cuatro informes al Consejo de Seguridad sobre la situación relativa al Sáhara Occidental (S/1997/742 y Add.1, S/1997/882 y Add.1, S/1998/35 y S/1998/316).

5. Como se indicaba en el informe del Secretario General de 24 de septiembre de 1997 (S/1997/742 y Add.1), tras la visita exploratoria que realizó a la zona de la misión el Enviado Personal del Secretario General, Sr. James A. Baker III, éste informó al Secretario General de que ninguna de las partes había dado muestras de estar dispuesta a buscar una solución política distinta de la aplicación del plan de arreglo. El Enviado Personal del Secretario General dijo que, aunque sería necesario celebrar conversaciones con ambas partes en relación con la aplicación del plan, sólo se podrían examinar de manera realista las posibilidades de aplicación organizando conversaciones directas entre las partes, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Por ello, el Secretario General decidió invitar al Gobierno de Marruecos y al Frente POLISARIO, así como a los dos países vecinos, Argelia y Mauritania, a que enviaran representantes de alto nivel para entrevistarse con su Enviado Especial en Londres a los efectos de celebrar consultas por separado sobre la cuestión los días 10 y 11 de junio de 1997. Durante las consultas y las posteriores conversaciones directas, el Sr. Baker contó con la asistencia del Representante Especial interino del Secretario General, Sr. Erik Jensen, y dos representantes adjuntos, el Sr. Chester A. Crocker, ex Vicesecretario de Estado de los Estados Unidos para Asuntos Africanos, y el Sr. John R. Bolton, ex Vicesecretario de Estado de los Estados Unidos para Organizaciones Internacionales.

6. En Londres, el Enviado Personal informó a ambas delegaciones de las conclusiones a que había llegado después de su visita exploratoria a la zona de la misión, al tiempo que explicó que sería necesario que se celebraran conversaciones directas entre ambas partes a fin de superar los obstáculos a la aplicación del plan de arreglo. Las conversaciones serían privadas, no constituirían una conferencia internacional y proseguirían en tanto que el Enviado Personal considerase que se estaban realizando progresos. En su calidad de países observadores, Argelia y Mauritania serían mantenidos al corriente de los acontecimientos, si bien únicamente tomarían parte en las conversaciones cuando se abordasen cuestiones que les afectase directamente. Se acordó con ambas partes y los dos países observadores que se mantendría el carácter absolutamente confidencial de las conversaciones y que no se consideraría que se había llegado a un acuerdo definitivo sobre ningún tema hasta que hubieran quedado zanjadas todas las cuestiones pendientes.

7. De conformidad con las normas básicas establecidas en Londres, se celebraron posteriormente cuatro series de conversaciones directas entre las partes, bajo los auspicios

del Enviado Especial, en Lisboa (23 de junio), Londres (19 y 20 de julio), Lisboa (29 y 30 de agosto) y Houston, Texas (Estados Unidos de América) (14 a 16 de septiembre).

8. El 23 de junio de 1997 se celebró en Lisboa el primer contacto oficial directo entre Marruecos y el Frente POLISARIO, bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Las conversaciones se iniciaron con el examen de la cuestión primordial que había obstaculizado la aplicación del plan de arreglo, a saber, la identificación de los solicitantes de los tres grupos tribales (consignados como H41, H61 y J51/52 en el censo realizado en el Territorio por la administración española en 1974), cuya vinculación con el Territorio fue impugnada por el Frente POLISARIO. Al concluir el primer día, el Enviado Personal presentó una propuesta para superar las diferencias entre las partes en relación con el proceso de identificación. Dado que ambas partes manifestaron que tenían que consultar con sus autoridades antes de responder a la propuesta del Enviado Personal, la reunión de Lisboa se suspendió el segundo día. No obstante, ambas partes transmitieron sus respuestas al Enviado Especial en el plazo de 48 horas.

9. Ello dio lugar a que los días 19 y 20 de julio de 1997 se celebrara una segunda serie de conversaciones directas en Londres, durante la cual se llevó un acuerdo en relación con las cuestiones que planteaba la identificación de los posibles votantes. Con arreglo a ese acuerdo, las partes no patrocinarían directa o indirectamente ni presentarían para su identificación a ninguna persona de los grupos tribales indicados *supra* que no hubiera sido incluida en el censo de 1974 o no fuera familiar directo de esas personas, si bien las partes no estarían obligadas a impedir que los miembros de esos grupos se presentaran de manera espontánea. Además, las partes acordaron, entre otras cosas, que la MINURSO les comunicaría los resultados arrojados por el proceso de identificación hasta ese momento, informándoles únicamente del número de personas, pero no de sus nombres. Además, las partes acordaron que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) comenzaría los preparativos del proceso de repatriación de los refugiados de conformidad con el plan de arreglo.

10. Durante la tercera serie de conversaciones directas, celebradas en Lisboa los días 29 y 30 de agosto de 1997, se llegó a un acuerdo sobre cuestiones relacionadas con el acantonamiento de las fuerzas armadas de Marruecos y del Frente POLISARIO. Las partes acordaron que las fuerzas de Marruecos se reducirían y quedarían acantonadas estrictamente de conformidad con las disposiciones del plan de arreglo. Las partes y Argelia y Mauritania estuvieron asimismo de acuerdo con la solución de avenencia propuesta por el Enviado Personal en relación con la cuestión pendiente del

acantonamiento de las fuerzas del Frente POLISARIO. Las localidades de acantonamiento y el número de integrantes de las fuerzas que habría en cada una de ellas se determinarían por el Representante Especial, de conformidad con el plan de arreglo, a condición, no obstante, de que no se acantonara a más de 2.000 soldados en el Territorio del Sáhara Occidental ubicado al este del muro de arena ni a más de 300 en Mauritania. Quedarían acantonadas en Argelia las fuerzas del Frente POLISARIO que excedieran del cupo que habría de acantonarse, de conformidad con lo decidido por el Representante Especial, en el Sáhara Occidental al este del muro de arena y en Mauritania. Las localidades de acantonamiento de las tropas en Argelia y Mauritania se determinarían en coordinación con las autoridades de dichos países. Además, se acordó que esa solución de avenencia no entrañaría ninguna modificación de los límites internacionalmente reconocidos del Sáhara Occidental ni les afectaría de otro modo. Durante las conversaciones de Lisboa, ambas partes reafirmaron, además, el compromiso que habían asumido, de conformidad con el plan de arreglo, respecto de la puesta en libertad de los prisioneros de guerra y los presos políticos, al tiempo que acordaron cooperar plenamente a tal efecto con el Comité Internacional de la Cruz Roja y con el Jurista Independiente.

11. Al término de la cuarta serie de conversaciones directas, celebradas en Houston (Texas) del 14 al 16 de septiembre de 1997, Marruecos y el Frente POLISARIO llegaron a un acuerdo sobre el código de conducta de la campaña para el referéndum y sobre una importante declaración relativa a la autoridad de las Naciones Unidas durante el período de transición. Además, acordaron la adopción de una serie de medidas prácticas para reanudar el proceso de identificación.

12. En su informe de 24 de septiembre de 1997, el Secretario General observó que, merced a los acuerdos logrados y a la buena voluntad y el espíritu de cooperación demostrados durante las conversaciones, las principales cuestiones contenciosas que obstaculizaban la aplicación del plan habían sido resueltas satisfactoriamente. El Secretario General llegó a la conclusión de que esos logros creaban las condiciones necesarias para avanzar hacia la plena aplicación del plan de arreglo. Con todo, confiaba en que ambas partes, así como los dos países observadores, aplicarían los acuerdos con el mismo espíritu de cooperación que les había llevado a concertarlos. El Secretario General puso de relieve que, en última instancia, sólo la auténtica adhesión de las partes al plan de arreglo y a los acuerdos concertados en las conversaciones directas permitiría cumplir los objetivos del plan. Partiendo de esa premisa, el Secretario General recomendó que la MINURSO procediera a la aplicación del plan, que daría comienzo con la reanudación y la ultimación del proceso de identificación. A este respecto, indicó que, en caso de que

dicha recomendación fuera aprobada por el Consejo de Seguridad, enviaría a un equipo técnico a la zona de la misión en octubre de 1997 con objeto de que reevaluara las necesidades de recursos para el despliegue completo de la MINURSO.

13. El 13 de noviembre de 1997, de conformidad con la resolución 1133 (1997) del Consejo de Seguridad y con lo indicado en su informe del 24 de septiembre (S/1997/742), el Secretario General presentó al Consejo un informe general (S/1997/882), que incluía un plan detallado, un calendario y las consecuencias financieras de la celebración del referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de conformidad con el plan de arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes para su aplicación. Según ese calendario, estaba previsto que el 31 de mayo de 1998 concluyera la identificación de las personas que solicitaran participar en el referéndum, que el 7 de junio de 1998 (día D) comenzara el período de transición y que el 7 de diciembre de 1998 se celebrara el referéndum.

14. En su informe de 13 de noviembre de 1997 y en la carta de fecha 13 de diciembre de 1997 que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1997/974), el Secretario General también pasó revista a la aplicación de diversas disposiciones del plan de arreglo, incluida la labor preparatoria realizada por la MINURSO para garantizar la reanudación de la operación de identificación el 1º de diciembre de 1997. El Representante Especial interino celebró amplios debates con las partes, las cuales reiteraron que estaban dispuestas a reanudar lo antes posible el proceso de identificación y a actuar en consonancia con las medidas prácticas acordadas durante la cuarta serie de conversaciones directas. Durante esos debates, se informó a las partes del plan de la MINURSO de abrir 12 centros, nueve de los cuales realizarían actividades simultáneamente. Se actualizó la lista de jeques que reunían las condiciones para testificar y se adoptaron medidas para elegir y aprobar de antemano una lista de suplentes. En lo concerniente a las listas de convocación, se dio a las partes un plazo de una semana para que comprobaran la dirección de los solicitantes y otro plazo de tres semanas como máximo para que se aseguraran de que las correspondientes notificaciones llegasen a los destinatarios en el lugar en que se encontrasen. A finales de octubre se dio traslado a El Aaiún de los archivos de identificación que se encontraban en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, se examinaron los requisitos para la reapertura inicial de cuatro centros de identificación y se adoptaron medidas juntamente con las partes para que los centros reanudasen plenamente su trabajo. Tras esas actividades de preparación, la MINURSO reanudó la operación de identificación el 3 de diciembre de 1997, según lo previsto.

15. El 26 de diciembre de 1997 (S/1997/1023), el Secretario General informó al Consejo de Seguridad de su propósito de nombrar Representante Especial suyo para el Sáhara Occidental al Sr. Charles F. Dunbar (Estados Unidos de América), nombramiento que fue aceptado por el Consejo (véase la carta que su Presidente dirigió al Secretario General el 30 de diciembre de 1997 (S/1997/1024)).

16. En su informe de 15 de enero de 1998 (S/1998/35), el Secretario General dijo que, durante las jornadas de identificación que habían tenido lugar en El Aaiún para los integrantes de los grupos tribales H41, H61 y J51/52 y en los campamentos de Asmara y Dakhla, en la zona de Tinduf, para los integrantes del grupo tribal J51/52, se habían presentado espontáneamente 3.927 personas no convocadas en El Aaiún y 495 en la zona de Tinduf; y en los días posteriores también se habían presentado en El Aaiún 8.613 personas, en su mayor parte pertenecientes al grupo tribal H61. Ello suscitó las protestas del Frente POLISARIO, que afirmó que Marruecos no había cumplido los acuerdos de Houston en relación con el patrocinio de las personas no convocadas. En consulta con su Enviado Personal y de conformidad con los acuerdos de Houston, el Secretario General decidió ordenar a la MINURSO que procediera cuanto antes a la identificación de las personas que, sin ser convocadas, se habían presentado espontáneamente en los días de convocación de sus respectivos grupos tribales. Además, decidió que la identificación de los solicitantes de tribus “respecto de las cuales no se han planteado objeciones” y que vivían en el norte de Marruecos no tuviese lugar en las localidades inicialmente previstas de Tan Tan y Goulemine, ubicadas en el sur de Marruecos, sino en dos localidades del norte en las que el número de solicitantes que vivían en ellas era superior a 10.000, a saber, El Kelaa des Sraghna y Sidi Kacem.

17. En una carta de fecha 19 de febrero de 1998 que dirigió al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1998/142), el Secretario General informó al Consejo de que el Representante Especial suyo recientemente nombrado, Sr. Dunbar, llegaría a la zona de la misión el 9 de febrero de 1998. En Rabat fue recibido por Su Majestad el Rey de Marruecos y por altos funcionarios del Gobierno y, en la zona de Tinduf, por el Secretario General del Frente POLISARIO y otros dirigentes. Además, el Representante Especial se reunió con las autoridades argelinas en Argel y manifestó su propósito de desplazarse en breve a Nuakchot para entrevistarse con las autoridades mauritanas. Se produjeron interrupciones en el proceso de identificación a causa de las enfermedades de los jeques, las tormentas de arena, las controversias entre las partes y la modificación de los trámites establecidos en el aeropuerto de El Aaiún en relación con la llegada y la salida de delegaciones del POLISARIO, lo que fue seguido de la

correspondiente modificación de los trámites en el aeropuerto de Tinduf respecto de las delegaciones de Marruecos. Esas interrupciones y otros factores dieron lugar a una manifiesta intensificación de la tirantez entre ambas partes. Estas formularon algunas reservas en relación con las decisiones que figuraban en el informe del Secretario General de 15 de enero (S/1998/35) en relación con los centros en Marruecos y con la identificación de los grupos tribales H41, H61 y J51/52.

18. En su informe de 13 de abril de 1998 (S/1998/316), el Secretario General dijo que, aunque el número total de personas identificadas había llegado a 101.772, era improbable que el proceso de identificación concluyera antes de la fecha límite del 31 de mayo de 1998. El retraso obedecía a la reducción del ritmo de las actividades de identificación en febrero y en marzo y a que no se había avanzado en la solución del problema de la identificación de los solicitantes de los tres grupos tribales indicados. Además, la situación de desconfianza recíproca no facilitaba la tarea de la MINURSO. A juicio del Secretario General, los meses de mayo y junio serían cruciales para averiguar si la identificación de todos los solicitantes que quedaban por convocar podría concluir antes de finales de julio de 1998 y si podría arbitrarse una solución al problema de esos tres grupos. Si a finales de junio se hubiera avanzado suficientemente en el proceso de identificación y en la búsqueda de soluciones al problema contencioso de esos grupos, el Secretario General, en su siguiente informe al Consejo de Seguridad, formularía recomendaciones a los efectos de la adopción de un calendario revisado para la plena aplicación del plan de arreglo, lo que incluiría medidas preparatorias para el establecimiento de la Comisión del Referéndum. Por el contrario, si no se hubiera encontrado una solución al problema de los tres grupos “impugnados” y quedara por identificar un gran número de solicitantes de tribus “no impugnadas”, el Secretario General recomendaría al Consejo de Seguridad que reconsiderara la viabilidad del mandato de la MINURSO.

III. Examen por el Consejo de Seguridad

19. El Consejo de Seguridad examinó los informes del Secretario General (S/1997/742 y Add.1, S/1997/882 y Add.1, S/1998/35 y S/1998/316) y adoptó las siguientes medidas.

20. En su 3821ª sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1997, el Consejo aprobó la resolución 1131 (1997), cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“1. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara

Occidental (MINURSO) hasta el 20 de octubre de 1997, de conformidad con la recomendación del Secretario General que figura en su informe;

2. *Acoge con beneplácito* las demás recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General de 25 de septiembre de 1997 y *manifiesta* que está dispuesto a examinar nuevas medidas de conformidad con esas recomendaciones;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.”

21. En su 3825ª sesión, celebrada el 20 de octubre de 1997, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1133 (1997), cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“1. *Exhorta* a las partes a que continúen cooperando constructivamente con las Naciones Unidas haciendo plenamente efectivos el plan de arreglo y los acuerdos que han alcanzado para su aplicación;

2. *Decide* prorrogar el mandato de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) hasta el 20 de abril de 1998, de manera que la MINURSO siga llevando adelante sus tareas de identificación, y aumentar sus efectivos de conformidad con la recomendación formulada por el Secretario General en su informe;

3. *Pide* al Secretario General que comience a identificar las personas con derecho a votar de conformidad con el plan de arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes, a fin de concluir ese proceso a más tardar el 31 de mayo de 1998;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, a más tardar el 15 de noviembre de 1997, un informe completo, que incluya un plan detallado, un calendario y las consecuencias financieras para la celebración del referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de conformidad con el plan de arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes para su aplicación;

5. *Pide* al Secretario General que, cada 60 días a partir de la fecha de la prórroga del mandato de la MINURSO, le informe de los progresos realizados en la aplicación del plan de arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes, y que en el ínterin lo mantenga informado regularmente de todos los acontecimientos destacados;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.”

22. En su 3849ª sesión, celebrada el 26 de enero de 1998, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1148 (1998), cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“1. *Aprueba* el despliegue de la unidad de ingenieros necesaria para proceder a la remoción de minas y el del personal administrativo adicional necesario para apoyar el despliegue del personal militar como se propone en el Anexo II del informe del Secretario General de 13 de noviembre de 1997;

2. *Expresa* su intención de considerar favorablemente la solicitud relativa a los demás recursos militares y de policía civil adicionales para la MINURSO que se hacía en el Anexo II del informe del Secretario General de fecha 13 de noviembre de 1997 tan pronto como el Secretario General anuncie que el proceso de identificación ha llegado a una etapa que hace indispensable el despliegue de esos recursos;

3. *Exhorta* a ambas partes a cooperar con el Representante Especial del Secretario General y seguir colaborando con la Comisión de Identificación establecida en virtud del plan de arreglo a fin de que el proceso de identificación pueda finalizar a tiempo de conformidad con ese Plan y con el acuerdo concertado por las partes a los efectos de su aplicación;

4. *Pide* al Secretario General que le mantenga plenamente informado de las novedades que se produzcan en la aplicación del plan de arreglo;

5. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.”

23. En su 3873ª sesión, celebrada el 17 de abril de 1998, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1163 (1998), cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“1. *Decide* prorrogar el mandato de la MINURSO hasta el 20 de julio de 1998, a fin de que la Misión pueda proseguir sus trabajos de identificación con objeto de concluir el proceso;

2. *Insta* a las partes a que cooperen de forma constructiva con las Naciones Unidas, el Representante Especial del Secretario General y la Comisión de Identificación establecida en virtud del plan de arreglo a fin de concluir la fase de identificación de los votantes prevista en el plan de arreglo y de cumplir los acuerdos concertados para su aplicación;

3. *Toma nota* de que prosigue el despliegue de las unidades de ingenieros necesarias para llevar a cabo las actividades de remoción de minas y del personal administrativo de apoyo al despliegue del personal militar, como se propone en el anexo II del informe del Secretario General de 13 de noviembre de 1997 (S/1997/882) y se señala nuevamente en el informe del Secretario General de 13 de abril de 1998;

4. *Expresa una vez más* su intención de considerar favorablemente la solicitud relativa a los demás recursos militares y de policía civil adicionales para la MINURSO que se hacía en el anexo II del informe del Secretario General de 13 de noviembre de 1997 tan pronto como el Secretario General anuncie que el proceso de identificación ha llegado a una etapa que hace indispensable el despliegue de esos recursos;

5. *Insta* a los Gobiernos de Marruecos, Argelia y Mauritania a que celebren los acuerdos correspondientes sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General, y *recuerda* que, mientras no se hayan concretado dichos acuerdos, tendrá vigencia provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594), según lo dispuesto en la resolución 52/12 B de la Asamblea General;

6. *Pide* al Secretario General que, cada 30 días a partir de la fecha de la prórroga del mandato de la MINURSO, le informe de los progresos realizados en la aplicación del plan de arreglo y los acuerdos alcanzados entre las partes, y que en el ínterin lo mantenga informado regularmente de todos los acontecimientos destacados y, según proceda, de si el mandato de la MINURSO sigue siendo viable;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.”

IV. Examen por la Asamblea General

24. En el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, varios representantes se refirieron a la cuestión del Sáhara Occidental en los discursos que pronunciaron durante el debate general.

25. En su segunda sesión, celebrada el 30 de septiembre de 1997, la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) de la Asamblea General decidió celebrar un debate general sobre el tema 18 del programa, titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, debate que incluía la cuestión del Sáhara Occidental. Durante el examen de esa cuestión, la Comisión dispuso, entre otras cosas, del informe del Secretario General (A/52/364 y Add.1), presentado de conformidad con su resolución 51/143 de 13 de diciembre de 1996.

26. En su quinta sesión, celebrada el 9 de octubre de 1997, la Cuarta Comisión concedió audiencia a cuatro peticionarios en relación con la cuestión del Sáhara Occidental, entre los que figuraba el representante del Frente POLISARIO

(A/C.4/52/SR.5). En su declaración, éste puso de manifiesto que, después del peligroso estancamiento que había obstaculizado el proceso de paz en el Sáhara Occidental, habían surgido nuevas esperanzas. Había firmes razones para considerar que la comunidad internacional tenía posibilidades reales de poner fin al conflicto de la descolonización de manera justa y definitiva. El Frente POLISARIO había acogido favorablemente la decisión del Secretario General de nombrar Enviado Personal suyo en el Sáhara Occidental al Sr. James Baker III y encomendarle la tarea de superar el estancamiento, razón por la que el Frente POLISARIO reafirmó que estaba dispuesto a cooperar para lograr que la misión del Sr. Baker resultara fructífera. De resultados de las conversaciones directas celebradas entre el Gobierno de Marruecos y el Frente POLISARIO, ambas partes habían logrado acuerdos capaces de superar los problemas que hasta entonces habían impedido o podían impedir la aplicación del plan de paz.

27. Eran perceptibles los progresos realizados para encauzar debidamente el referéndum del Sáhara Occidental. El estancamiento había dado paso a una dinámica nueva y positiva, que podía y debía culminar en un referéndum de credibilidad incuestionable para el pueblo saharauí y, por ende, para la comunidad internacional. En los últimos 30 años el Comité Especial de los 24 y, por consiguiente, la Cuarta Comisión, habían perseguido objetivos de esa índole. Ambos órganos debían sentirse alentados dado que, tras perseverar en el seguimiento del proceso de descolonización del Sáhara Occidental, especialmente durante sus momentos más difíciles, por fin se podían obtener resultados perceptibles.

28. En ese momento crucial, las Naciones Unidas y la OUA tenían la obligación histórica de no escatimar esfuerzos con objeto de que los acuerdos concertados entre el Frente POLISARIO y Marruecos, firmemente alentados por la perseverancia de la Cuarta Comisión y la mediación de un prestigioso estadista, sentaran firmemente las bases de una nueva dinámica que nada ni nadie debería detener hasta que concluyera de manera justa y definitiva.

29. En la séptima sesión de la Comisión, celebrada el 13 de octubre de 1997, el Representante Permanente de Marruecos dijo que su país no había solicitado que se concediera audiencia a peticionarios. Marruecos podría haber pedido a quienes se habían evadido de los campamentos de la Hamada que se presentaran ante la Comisión para relatar las tribulaciones que habían padecido durante los años de reclusión, privaciones y miseria. Marruecos consideraba que, tras las conversaciones de Lisboa, Londres y Houston, a cuya celebración había contribuido el Sr. Baker, se había iniciado una nueva etapa y que la otra parte estaría satisfecha de comprobar que se había superado el estancamiento del que era responsable,

como había indicado el Secretario General en su informe de noviembre de 1995.

30. Los peticionarios se habían referido al censo elaborado por España en 1974, pero no habían dicho que, durante las negociaciones celebradas en Houston, se había confirmado que el censo era únicamente uno más de los criterios para determinar quiénes reunían las condiciones necesarias. Los peticionarios también se refirieron parcialmente al fenómeno reconocido del éxodo de la población hacia el norte, pero no a los testimonios presentados por los organizadores de la operación "Ecouvillon", realizada en 1958, durante la cual unos 40.000 saharauis habían huido hacia el norte, como se señalaba en un libro del Sr. Patrick Reneau titulado *Combats Sahraouis*. Se había omitido un elemento indiscutible, a saber que los combatientes perseguidos por dos ejércitos que empleaban también la aviación sólo podían dirigirse hacia el norte. Al sur, Mauritania no había obtenido aún la independencia y lo mismo ocurría al este con Argelia.

31. Para que el proceso del referéndum retomara su curso, Marruecos había aceptado, por invitación del Secretario General y con la intervención del Sr. Baker, ponerse en contacto con los representantes de una parte de la población saharauí retenida en los campamentos de la Hamada. Marruecos había participado en las conversaciones de Lisboa, Londres y Houston, que habían permitido aclarar los aspectos del plan de arreglo. Marruecos consideraba que, gracias a la intervención del Sr. Baker, nadie podía cuestionar ya las normas claramente indicadas sobre el derecho de los saharauis a registrarse en el lugar en que se encontraran; Marruecos estaba convencida de que serían respetadas por ambas partes las aclaraciones formuladas sobre los demás objetivos del plan y sus elementos, incluidas las relativas al problema del acantonamiento de las tropas y de los refugiados y prisioneros, así como al código de conducta.

32. Al igual que anteriormente, Marruecos seguiría cooperando con la MINURSO en la organización del referéndum. El referéndum demostraría que el Sáhara era marroquí, no sólo por razones jurídicas o históricas, sino también por el apego de una parte del pueblo marroquí a su nación, a su reino y a su Rey.

33. Aunque estaba convencida de que únicamente correspondía al Consejo de Seguridad dirimir la cuestión, la delegación de Marruecos se había esforzado por facilitar la preparación de un texto de avenencia. La delegación de Marruecos explicaría su posición durante el examen del proyecto de resolución sobre la cuestión.

34. En la cuarta sesión de la Comisión, celebrada el 8 de octubre de 1997, el Representante Permanente de Argelia dijo que, en el caso del Sáhara Occidental, cuyo valeroso pueblo

llevaba más de 20 años luchando por ejercer su derecho a la libre determinación, el proceso de descolonización había recibido un nuevo impulso después de varios años de estancamiento. A ello había contribuido en gran medida el nombramiento del Sr. James A. Baker III como Enviado Personal del Secretario General. Los progresos alcanzados por el Reino de Marruecos y el Frente POLISARIO en cinco series de conversaciones directas habían permitido concertar un acuerdo general sobre las cuestiones pendientes que impedirían la aplicación del plan de arreglo. Además, ambas partes habían confirmado su disposición a cooperar con las Naciones Unidas, las cuales, de conformidad con el plan de arreglo, deberían organizar y celebrar un referéndum sin obstáculos para los participantes ni para los observadores acreditados. La Asamblea General debería seguir manteniéndose alerta y desempeñando un papel primordial en el proceso, prestando apoyo a la ejecución del plan de arreglo y respaldando política y moralmente al Consejo de Seguridad y al Secretario General en sus actividades encaminadas a la pronta celebración del tan esperado referéndum para la libre determinación.

35. Argelia, en su calidad de país limítrofe y de observador oficial, seguiría respaldando firmemente al Secretario General y a su Representante Especial en sus actividades en pro de la aplicación del plan de arreglo y de los acuerdos de Houston. El proceso de paz en el Sáhara Occidental había entrado en una etapa decisiva. En consecuencia, la Comisión y la Asamblea General debían tomar nota de los acontecimientos ocurridos y reafirmar la responsabilidad de las Naciones Unidas respecto del pueblo del Sáhara Occidental y su apoyo a la labor del Secretario General a los efectos de la aplicación del plan de arreglo. También debían instar al Reino de Marruecos y al Frente POLISARIO a que mantuvieran el nivel de cooperación alcanzado y siguieran cumpliendo sus obligaciones. El pueblo del Magreb esperaba que ambas partes cumplieran sinceramente los acuerdos alcanzados en Houston y que la paz y la concordia reinasen en la región.

36. En su novena sesión, celebrada el 27 de octubre de 1997, la Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución A/C.4/52/L.5, titulado "Cuestión del Sáhara Occidental". En el informe correspondiente que la Comisión presentó a la Asamblea (A/52/613) se daba cuenta detallada del examen de ese tema por la Comisión en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

37. En la misma sesión, el representante de Marruecos, tras la aprobación del proyecto de resolución, dijo que Marruecos siempre había considerado que el Sáhara Occidental era parte integrante de su territorio y, desde la independencia, había intentado recuperarlo, particularmente con la asistencia de las Naciones Unidas. Aunque mantenía sus tradicionales reservas acerca de la competencia de las Naciones Unidas y

del marco de las negociaciones, la delegación de Marruecos estaba de acuerdo con el proyecto de resolución y seguiría cooperando plenamente con las Naciones Unidas en la aplicación del plan de arreglo.

38. El 10 de diciembre de 1997, por recomendación de la Cuarta Comisión, la Asamblea General aprobó sin votación la resolución 52/75, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental, cuya parte dispositiva decía lo siguiente:

“1. *Toma nota* del informe del Secretario General;

2. *Toma nota con satisfacción* de los acuerdos para la aplicación del plan de arreglo a que llegaron el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro en sus conversaciones privadas directas con los auspicios del Sr. James Baker III, Enviado Especial del Secretario General, y exhorta a las partes a que apliquen esos acuerdos plena y fielmente;

3. *Exhorta* a las dos partes a que mantengan su cooperación con el Secretario General y su Enviado Especial y a que se abstengan de llevar a cabo acción alguna que socave la aplicación del plan de arreglo y de los acuerdos a que se ha llegado para su aplicación;

4. *Encomia* al Secretario General y a su Enviado Especial por los esfuerzos que han desplegado para lograr esos acuerdos, así como a las dos partes por la cooperación de que han dado muestras, y las exhorta a que mantengan esa cooperación con el fin de facilitar la rápida aplicación del plan de arreglo;

5. *Reafirma* la responsabilidad de las Naciones Unidas con el pueblo del Sáhara Occidental según lo establecido en el plan de arreglo;

6. *Reitera* su apoyo a las gestiones que el Secretario General seguirá realizando con miras a la organización y la supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 658 (1990) y 690 (1991), por las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para el Sáhara Occidental;

7. *Toma nota* de la resolución 1131 (1997) del Consejo de Seguridad;

8. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe exami-

nando la situación en el Sáhara Occidental, teniendo presente el positivo proceso en curso de aplicación del plan de arreglo, y que le informe al respecto en su quincuagésimo tercer período de sesiones;

9. *Invita* al Secretario General a que en su quincuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.”

V. Otros acontecimientos

39. El 27 de marzo de 1998 la Comisión de Derechos Humanos aprobó sin votación una resolución relativa a la cuestión del Sáhara Occidental, en la que la Comisión tomaba nota con satisfacción de los acuerdos para la aplicación del plan de arreglo a que habían llegado las partes en sus conversaciones privadas directas bajo los auspicios del Sr. James Baker III y les exhortaba a que aplicaran esos acuerdos plena y fielmente y a que siguieran cooperando con el Secretario General y su Enviado Especial. Además, se exhortaba a las partes a que “se abstengan de llevar a cabo acción alguna que socave la aplicación del plan de arreglo y de los acuerdos a que se ha llegado para su aplicación”.

Notas

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo quinto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1990*, documento S/21360; e *ibíd.*, *cuadragésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1991*, documento S/22464.
